

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1987: *¡Aquí no se Rinde Nadie!*
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 25.00
Tiraje: 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Miércoles 25 de Marzo de 1987.

No. 69

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. Sesión Ordinaria Número Cinco. Segunda Legislatura. (Concluye)	565
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Nacionalidades	567
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificaciones	568
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	569
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorización para Ejercer Profesión	571
M I N J U S	
Marcas de Servicio	571
Nombre Comercial	571
Señal de Propaganda	572
SECCION JUDICIAL	
Remate	572
Declaratoria de Heredero	572
Citaciones de Procesados	572

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Debates Sesión Ordinaria Número Cinco. (Segunda Legislatura).

(CONTINUACION)

Nosotros los suscritos Representantes en la Asamblea Nacional del Partido Popular Social Cristiano, a través de Secretaría, órgano de consulta de la Asamblea Nacional solicitamos Personería Jurídica para la Asociación Religiosa de carácter cristiano sin ánimo de lucro, que se denomina "Consejo Nacional de Pastores Evangélicos de Nicaragua" y que

abreviadamente usará las siglas "CNPEN" constituida con los siguientes objetivos:

- a) Fomentar y cultivar la unidad y paternidad de todas las iglesias evangélicas del país;
- b) Promover el compañerismo entre todos los pastores y apoyarlos en sus labores de predicación y de acercamiento de todo el pueblo nicaragüense;
- c) Cultivar el diálogo entre los pastores para fomentar el espíritu de fraternidad interdenominacional entre los cristianos;
- d) Apoyar la gestión de un nuevo orden ético, social y económico que promueve la dignidad del hombre;
- e) Promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los pastores, lo mismo que su cultura intelectual y espiritual, mediante seminarios Teológicos, Escuelas y Centros Especiales de Estudio;
- f) Fomentar publicaciones evangélicas y dar énfasis al estudio e implementación de materiales de educación cristiana de acuerdo a nuestra realidad eclesial.

Siendo la persona autorizada para la obtención de la Personería Jurídica el reverendo Señor Don Félix Rosales Pichardo, según consta en carta fechada el diez de Junio de mil novecientos ochenta y seis dirigida al Licenciado Mauricio Díaz y firmada por el Secretario de dicho organismo el Señor Guillermo Ayala Ortíz; en fine cumplimiento al párrafo final del inciso 6, del Artículo 3 de la Ley de Obtención o Personería Jurídica.

Nosotros solicitantes, lo hacemos en base al Decreto 639, ley vigente de concesión de la Personería Jurídica en su Arto. 3, incisos a, b, c y Ley Número Tres (3), Estatuto General de la Asamblea Nacional, Arto, 29 y 36.

Acompañamos Escritura Pública de Constitución.

Esperando que el Señor Secretario dé el

curso correspondiente.

Se despiden de usted.

Afentamente,

Luis Humberto Guzmán; Mauricio Díaz Dávila; Antonio Jarquín R.; Leoncio Rayo; Alfredo Rodríguez.

DECRETO A. N. No.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

D E C R E T O

Arto. 1º- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación "Consejo Nacional de Pastores Evangélicos de Nicaragua" (CNPEN). Asociación Religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2º- La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia.

Arto. 3º- La Asociación "Consejo Nacional de Pastores Evangélicos de Nicaragua", estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4º- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y seis.

Toma la palabra el Representante del FSLN, Julio Marengo para indicar que la Exposición de Motivos de las tres solicitudes presentadas por el PPSC se refiere a que la Secretaría es órgano consultivo de la Asamblea Nacional, siendo que el Artículo 16 del Estatuto de la Asamblea dice que los Secretarios de la Junta Directiva son órganos de comunicación.

El Representante Alfredo Rodríguez, del PPSC, se muestra de acuerdo con la observación indicando que se trata de un error mecanográfico.

Se somete a votación el paso de esta solicitud a la Comisión de Justicia, lo cual es aprobado por 65 votos a favor y 2 en contra.

Seguidamente, el Representante Alfredo Ro-

dríguez, del PPSC, lee la siguiente solicitud de Personalidad Jurídica para la Asociación de Iglesias Evangélicas "Todos los Llamados de mi nombre", presentada por su partido.

Nosotros los suscritos Representantes ante la Asamblea Nacional del Partido Popular Social Cristiano, a través de Secretarfa, órgano de consulta de la Asamblea Nacional solicitamos Personalidad Jurídica para la Asociación Religiosa Asociación de Iglesias Evangélicas "Todos los Llamados de mi Nombre", Asociación Religiosa de carácter cristiano sin ánimo de lucro constituida con los siguientes objetivos:

- a) Predicar el Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como aparece en el Nuevo Testamento de la Biblia como mensaje de salvación para todo pecador y reconciliación del hombre con Dios, mediante la aceptación por fe del sacrificio expiatorio que el Salvador realizó en la Cruz del Calvario;
- b) Mantener un constante mensaje de fraternidad entre los hombres;
- c) Ejercitar la caridad cristiana, ayudando a aliviar el dolor y las necesidades de otros;
- d) Preparar miembros de las Iglesias que tengan vocación pastoral o de diaconado, para que colaboren en las iglesias y campos misioneros;
- e) Cooperar en el desarrollo de los programas culturales y de salud para el pueblo;
- f) Ejercer campaña activa en contra de los vicios, como el uso del licor, tabaco y las drogas y la prostitución, porque constituyen pecado ante Dios y destruyen a hombres y mujeres;
- g) Construir edificios para Templos, Escuelas y Centros de Salud.

Siendo la persona autorizada para la obtención de la Personería Jurídica según consta en Escritura Pública de Constitución, el Señor Agustín Hurtado, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico y de este domicilio.

Nuestra solicitud la hacemos en base al Decreto 639, Ley vigente de Concesión de la Personalidad Jurídica en su Arto. 3 Incisos a), b), c) y Ley Número Tres (3), Estatuto General de la Asamblea Nacional, Artos. 29 y 31.

Acompañamos Escritura Pública de Constitución.

Esperando de su Señoría le dé el curso correspondiente.

Se despiden de usted,

Luis Humberto Guzmán, Mauricio Díaz Dávila

vila, Antonio Jarquín, Leoncio Rayo, Alfredo Rodríguez.

DECRETO A. N. No.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

D E C R E T O

- Arto. 1º- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Iglesias Evangélicas "Todos los Llamados de mi Nombre", Asociación Religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.
- Arto. 2º- La representación de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia.
- Arto. 3º- La Asociación de Iglesias Evangélicas "Todos los Llamados de mi Nombre", estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.
- Arto. 4º- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y seis.

El Representante Ray Hooker, del FSLN, considera que hay que modificar el inciso "f" de la solicitud pues en él aparece deformado el concepto de pecado.

El Representante Carlos Cuadra Cuadra, del MAP-ML, indica que ese no es un punto de partida serio para entrar en discusión e insiste en el peligro que pueden entrañar estas asociaciones que consciente o inconscientemente pueden ser instrumentalizadas por la contrarrevolución y por el imperialismo.

Interviene el Representante del PSN, Domingo Sánchez, para observar que no es correcto el tratamiento de "señoría" que se le da en la solicitud al Representante Rafael Solís.

El Representante Gerardo Alfaro, del PCDN, llama la atención de la Asamblea Nacional con respecto al hecho de que en su día se aprobaron dos asociaciones para combatir la droga y el alcoholismo respectivamente, considerándolas como enfermedades. Por ello es una contradicción que en el inciso "f" de la presente solicitud aparezcan esas situaciones

como vicios o pecados.

El Representante Serafín García, del FSLN, manifiesta su malestar porque se están discutiendo aspectos que no vienen al caso y pide que se pase a la votación.

Se somete a votación el paso de la presente solicitud de Personalidad Jurídica a la Comisión de Justicia, lo cual queda aprobado con 57 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención.

La Comandante Leticia Herrera da por terminada la sesión, anunciando que a continuación tendrá lugar la Asamblea Anual del Grupo Interparlamentario.

Se escuchan las notas del Himno Nacional.

Doctor Rafael Solís Cerda

Secretario de la Asamblea Nacional

(CONCLUYE)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nacionalidades

Reg. No. 805 — R/F 550268 — ₡ 4,250.00

Resolución No. 163

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense, en calidad de Nacionalizada a Mercedes Elena Flores Barahona, de origen hondureño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Mercedes Elena Flores Barahona, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede, y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, trece de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — SubComandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Direc-

ción de Migración y Extranjería. Ministerio del Interior.

Luis Carrión Cruz, 1er. Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. — Comandante de la Revolución **Luis Carrión Cruz**, 1er. Vice-Ministro. Ministerio del Interior.

Reg. No. 796 — R/F 550259 — ₡ 4,250.00
Resolución No. 166

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense, en calidad de Nacionalizada a Enna Yolanda Hernández Escobar, de origen Salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Enna Yolanda Hernández Escobar, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede, y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, trece de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — SubComandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería. Ministerio del Interior.

Luis Carrión Cruz, 1er. Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. — Comandante de la Revolución **Luis Carrión Cruz**, 1er. Vice-Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones

Reg. No. — 733 R/F 546087 — ₡ 4,250.00

CERTIFICACION

David Orozco Ramírez, Director de la

Dirección General de la Cooperación, Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Resolución No. 192. Ministerio del Trabajo, Dirección General de la Cooperación. Managua, cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Las dos de la tarde con treinta minutos. Con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y seis, se presentó a esta Dirección el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Trabajo Asociado "La Unión" R. L. (COOVEDOL), constituida en Dolores, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo a las diez y treinta minutos de la mañana, el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Esta Dirección, previo estudio del proyecto, lo declara elegible y en base a esto los interesados solicitaron la Inscripción legal de la cooperativa. Esta Dirección fundada en los Artos. 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 24, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE

Apruébase la constitución legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado "La Unión" R.L. (COOVEDOL), la que se dedicará a la actividad del vestuario y que tendrá su domicilio legal en Dolores, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, se inicia con diez y siete asociados y con un capital pagado de ₡ 34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CORDOBAS) y con la siguiente Junta Directiva:

Coordinador: Graciela Acevedo García; Sub-Coordinador: Socorro Valerio Hernández; Secretario: Dora López Espinoza; Tesorero: Haydeé Bermúdez; Vocal: Nelson Canales Rivera.

David Orozco Ramírez, Director General. Dirección General de la Cooperación. Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 734 — R/F 546088 — ₡ 4,250.00

CERTIFICACION

David Orozco Ramírez, Director de la Dirección General de la Cooperación, Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Resolución No. 189. Ministerio del Trabajo. Dirección General de la Cooperación. Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Las tres y cincuenta minutos de la tarde. Con fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se presentó a esta Direc-

ción el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Servicio "Reynaldo José Baltodano" R.L. Constituida en la ciudad de Masaya el día quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco a las diez de la mañana. Esta Dirección previo estudio del proyecto, lo declara elegible y en base a esto los interesados solicitaron la Inscripción Legal de la Cooperativa, esta Dirección fundada en los Artos. 2, 20, inciso d) 24, 25 y 74, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 24, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la constitución legal de la Cooperativa de Servicio "Reynaldo José Baltodano" R.L. que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Masaya, se inicia con treinta y nueve asociados y con un capital pagado de \$40,034.00 (CUARENTA MIL TREINTA Y CUATRO CORDOBAS) y con la siguiente Junta Directiva:

Coordinador: Mercedes Hernández; Sub-Coordinador: José Angel Chávez; Secretario: Jenny Carrión Mena; Tesorero: Félix Sánchez; Vocal: Bertha Teodora Jalina; Vocal: Margarita Sánchez; Vocal: Carlos Mena.

David Orozco Ramírez, Director General, Dirección General de la Cooperación. Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Titulos Profesionales

Reg. No. 21 — R/F 435667 — \$2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 452, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Xiomara del Carmen Ruiz González, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

ativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 18 de Noviembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 649 — R/F 528067 — \$2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 20, Folio 39, tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita *Luisa María Blanco*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Mercadeo, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 19 de Septiembre de 1986. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 637 — R/F 528051 — \$2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 175, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Nicaragua,

Por Cuanto:

Gloria María Roque Dávila ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis.

El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*”.

Es conforme, Managua, 25 de Junio de 1986. *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 642 — R/F 528060 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 161, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Francisco Somarriba Zelaya ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis.

El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*”.

Es conforme, Managua, 25 de Junio de 1986. *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 632 — R/F 528042 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo

número 78, página 39, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita *María Lourdes Arguilar*, natural de Comayagüela, Departamento de Tegucigalpa, República de Honduras, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 1986. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 648 — R/F 498109 — ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 210, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Doctora *Xiomara María Berrios* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Pediatría, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Rector de la Universidad *O. Martínez O.*, el Secretario General, *Glenda M. Ibarra G.*

Es conforme. León, 11 de Febrero de 1987. *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE EDUCACION

**Autorización para Ejercer
Profesión**

Reg. No. 486 — R/F 467421 — ₡2,550.00

Resolución No. 1,339.

Ministerio de Educación, Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Vista la solicitud presentada por el Señor. *Manuel de Jesús Fuentes Menocal*, en que pide la autorización para ejercer la Profesión de Contador Público.

Considerando:

Que habiendo llenados los requisitos exigidos por los artos 3 y 5 del acuerdo 41-J del 29 de Abril de 1967 del reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio;

Resuelve:

Unico: Autorízase al señor *Manuel de Jesús Fuentes Menocal*, para ejercer la Profesión de Contador Público, por un período de cinco años que finaliza el día 10 de Noviembre de 1991 y de conformidad con el arto. 6 del acuerdo arriba mencionado la póliza será enviada a la Secretaría del colegio de Contadores Públicos.

Comuníquese: Cópiese, Archívese. Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. *Fernando Cardenal Martínez* Ministro de Educación. — Ante mí. *William Aguilar Bustamante* Director Asesoría Legal. — Ministerio de Educación. — Enmendado. — requisitos. — vale.

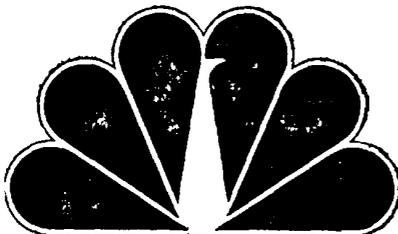
William Aguilar Bustamante, Director Asesoría Legal.

MINJUS

Marcas de Servicio

Reg. No. 1493 — R/F 992893 — Valor ₡22,500.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado National Broadcasting Company Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Servicio.



Clase: 41.

Protege: SERVICIOS DE EDUCACION Y EN-

TRETENIMIENTO EN FORMA DE PROGRAMAS DE TELEVISION.

Opónganse.

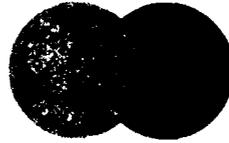
Presentada: 4-2-86.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 4834 — R/F 389274 — Valor ₡22,950.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Master Card International Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (36)

Distingue: Servicios Financieros de Crédito y Traslado de Fondos:

Presentada: 3-3-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua; 12-4-86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3796 — R/F 247430 — Valor ₡30,600.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado U S West, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

USWEST

Clase: 36.

Protege: Extensión de créditos para otros; servicios para el arrendamiento de la propiedad personal y equipo; servicios de recaudación y facturación; servicios de tarjetas de crédito; servicios de inversión; servicios de administración financiera; agencia de seguros; servicios de suscripción y corretaje.

Presentada: 27-5-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3-Junio-86. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Nombre Comercial

Reg. No. 4003 — R/F 309469 — Valor ₡7,650.00

Dra. Angela Irigoyen, Apoderada Productos de Savila Ethel Morales y Compañía Limitada, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"PRODUCTOS DE SAVILA ETHEL MORALES"

Clase (N. C.)

Presentado: 27-6-86

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial: Managua, 27 Agosto 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 4817 — R/F 392011 — Valor ₡7,650.00

Dr. Max Francisco López L., apoderado Centro de Materiales de Construcción, Sociedad Anóni-

ma, abreviadamente "CEMACO, S. A.", Guatemalteca, solicita Registro Nombre Comercial:

"CENTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION"

(Nombre Comercial)

Presentada: 27-9-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, Octubre 9-86. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 3

Señal de Propaganda

Reg. No. 1018 — R/F 991482 — Valor \$ 1,500.00
Complemento: — R/F 143002 — Valor \$ 6,150.00

Dr. Rolando Mayorga, Apoderado Bata Limited, Canadiense, solicita Renovación Señal de Propaganda:

"CALZADO SANDAK...ES DIFERENTE

No. 4,862 R. P. I.

Registro Propiedad Industrial: Managua, Diciembre 17, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 3497 — R/F 231607 — Valor \$ 22,950.00

Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Empresa Nacional de Autocamiones S. A., española, solicita Registro Señal de Propaganda:



Presentada: 18-7-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Agosto 1986. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 803 — R/F 549884 — Valor \$ 7,650.00

Subástase en este Juzgado, el día veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y siete, a las diez de la mañana, bienes de "Clínica Médico Dental, S. A." Consiste en: Instrumentos Odontológicos.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio a Clínica Médico Dental, S.A.

Base a la Subasta: \$ 161.350.00, estrictamente contado.

Hora: Diez de la mañana.

Juzgado: Segundo Civil de Distrito.

Managua, nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.- Entre líneas veinte y nueve.- VALE. — *Marcos Aurelio Mercado Rodríguez.* Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 2

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 814 — R/F 550333 -- \$ 2,550.00

Olivia Noguera viuda de Castillo, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo el señor Alfonso Castillo Vega.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — *Vida Benavente Prieto.*- Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Citaciones de Procesados

No. 34

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Jacinto Castro Rivas, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, por el delito de Defraudación Fiscal y Defraudación en perjuicio del Estado Revolucionario y Julio Martínez (JUMASA), bajo apercibimiento de dictar sentencia Definitiva de derecho y que sentencia surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se acuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Dr. Javier Hernández Salinas, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. — *Félix Antonio Vallecillo Herrera*, Secretario.

No. 35

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Salvador López Obregón, mayor de edad y de otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, a defenderse de la causa seguida en su contra por el delito de Peculado, en perjuicio de NICALUM, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Acuérdese a las Autoridades de Policía, la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares de informar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Dr. Javier Hernández Salinas. Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.